



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

28 ENE. 2019

8-000420

Barranquilla D.E.I.P.,

G.A.

Señora
SINDY JASSIN MOLINARES
Representante Legal
RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
Calle 18 N° 26ª - 11
Soledad, Atlántico

00000123

Ref.: Auto N° de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2026-669; IT N° 000359 del 24/04/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



#1
18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00000123 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo Nº 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución Nº 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y_

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con Radicado Nº 6168 del 13 de julio de 2017 la RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA presentó los formularios RH1 e indicadores de gestión externa de residuos hospitalarios y similares correspondiente al primer semestre de 2017.

Que mediante Auto Nº 1535 del 4 de octubre de 2017 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA.

Que mediante Radicado Nº 11177 del 30 de noviembre de 2017 la RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA envió respuesta al Auto Nº 1535 del 4 de octubre de 2017.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, realizó visita de inspección técnica el día 6 de febrero de 2018 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico Nº 000359 del 24 de abril de 2018:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA con sede en el municipio de Soledad se encuentra en actividad normal, es una entidad que presta los servicios extramurales de transporte de pacientes en ambulancia y curaciones, actualmente cuenta con nueve vehículos.

Los servicios de traslado de pacientes son prestados de lunes a domingo en jornada continua las 24 horas, en turnos de 12 horas que inician a las 7:00 am y 7:00 pm, con una cantidad promedio de 20 pacientes trasladados por día.

La sede de la RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA, ubicada en la Calle 18 Nº 26^a - 11, tiene un horario de atención de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.

CUMPLIMIENTO:

Tabla Nº 2

Auto Nº 1535 del 4 de octubre de 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Red de Urgencias de la Costa LTDA con sede en el municipio de Soledad (Atlántico).	
DISPONE	
A) Presentar su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, ante la Corporación Autónoma Regional del	Sí cumplió , mediante oficio con Radicado Nº 11177 del 30 de noviembre de 2017.

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Jepet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00000123 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

<p>Atlántico C.R.A. el cual deberá estar ajustado a la normatividad vigente (Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016) y los servicios prestados por la entidad.</p>	
<p>B) Presentar el cronograma de capacitación con sus actas correspondientes, avances desarrollados de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS de los seis (6) últimos meses, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002. Una vez enviada esta información debe seguir enviándose semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>	<p><i>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado Nº 11177 del 30 de noviembre de 2017.</i></p>
<p>C) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa SAE S.A. E.S.P para la recolección, transporte y disposición de los residuos, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p>	<p><i>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado Nº 11177 del 30 de noviembre de 2017.</i></p>
<p>D) Presentar el contrato suscrito con la empresa encargada en la recolección de los residuos ordinarios.</p>	<p><i>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado Nº 11177 del 30 de noviembre de 2017.</i></p>
<p>E) Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración emitidos por la empresa especializada de los últimos seis (6) meses donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad. Una vez presentada esta información debe seguir enviándose trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>	<p><i>Sí cumplió, con el envío de las copias de los recibos de recolección mediante oficio con Radicado Nº 11177 del 30 de noviembre de 2017. Pero no se evidencian actas de incineración ni en el oficio radicado, ni durante la visita.</i></p>
<p>F) Deberá continuar enviando los registros mensuales de los formatos RH1, de igual manera los formatos RHPS correspondientes a los últimos seis (6) meses, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el Anexo 3 y 4 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Una vez enviada esta información, la entidad debe seguir enviando de acuerdo a su renovación.</p>	<p><i>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado Nº 11177 del 30 de noviembre de 2017.</i></p>
<p>G) Etiquetar y rotular sus residuos generados como lo establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.</p>	<p><i>En la visita se evidencia que los residuos no se encuentran etiquetados y rotulados como lo establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.</i></p>
<p>H) Conformar e implementar el comité Copasst según lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.</p>	<p><i>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado Nº 11177 del 30 de noviembre de 2017.</i></p>
<p>I) Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>	<p><i>Sí cumplió, mediante oficio con Radicado Nº 11177 del 30 de noviembre de 2017.</i></p>

copias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000123 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

OBSERVACIONES:

Se practicó visita a las instalaciones de la Red de Urgencias de la Costa con sede en Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, según el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

La entidad presentó el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, deberá complementar los planes de contingencia teniendo en cuenta lo establecido en el Título 10 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, en cuanto a las obligaciones del Generador.

Durante la visita, no se presentó el cronograma de capacitación para el periodo 2018 y, adicionalmente, no se evidencia implementación del programa de salud ocupacional en cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

La recolección interna de los residuos generados en las ambulancias es realizada diariamente, en horas de la mañana por parte de los conductores, los cuales cuentan con los elementos de protección personal para realizar esta labor y posteriormente disponerlos en el área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuos, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, en el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidenció que las bolsas dispuestas en esta área no se encuentran rotuladas y la segregación de residuos peligrosos no se está realizando de forma correcta según el Numeral 7.2.3 de la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, Red de Urgencias de la Costa de Soledad – Atlántico ha contratado los servicios de la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección quincenal, la cantidad recolectada que se describe según recibos de recolección descritos en la tabla No. 3. Según la cantidad de residuos generados, la entidad es considerada un pequeño generador.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental se revisaron los recibos desde el mes de marzo de 2017 hasta enero de 2018, no se evidenciaron los recibos de los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Tabla No. 3
Cantidad y tipos de residuos generados por Red de Urgencias de la Costa de Soledad – Atlántico

MES	FECHA	BIOSANITARIO S
Marzo	mar-17	6 Kg
Abril	abr-17	2 Kg
Mayo	may-17	3 Kg
Junio	jun-17	2 Kg
Julio	jul-17	1 Kg
Agosto	ago-17	8 Kg
Septiembre	sep-17	2 Kg
Octubre	oct-17	2 Kg
Enero	ene-18	2 Kg

Red de Urgencias de la Costa de Soledad, en el momento de la visita presentó la carta que certifica vigencia del contrato No. 338-2017 con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P, además, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000123 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados por la entidad son recogidos por la empresa ASEO Soledad, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La entidad, presentó los formatos RH1 reflejando la cantidad de residuos recogidos, pero estos no son pesados diariamente. Se evidenció que no coincide la información registrada en los formatos RH1 con los recibos de recolección emitidos por SAE. Adicionalmente, la entidad no cuenta con una báscula para realizar el pesaje, por lo que el peso registrado en el formato no es el real, sino a consideración de la persona encargada de diligenciar el formato RH1 por cada ambulancia.

Los formatos RHPS no fueron presentados durante la visita, así como tampoco se evidenciaron los certificados de incineración y/o disposición final de los residuos peligrosos.

Red de Urgencias de la Costa Ltda de Soledad, no suministra las respectivas hojas de seguridad al transportador de residuos peligrosos según lo establecido en el Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.

Los vertimientos líquidos son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal. El agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P."

Que una vez revisado el expediente N° 2026-669, se puede concluir:

Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual debe ser complementado con la norma ambiental vigente, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Que la RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de residuos generados en la sede donde llegan las ambulancias a disponer los residuos hospitalarios generados producto de su actividad, la cual cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, se evidenció que las bolsas dispuestas en esta área no se encuentran rotuladas y la disposición de residuos peligrosos no se está realizando de forma correcta según el numeral 7.2.3 de la Resolución 1164 de 2002.

Que la entidad no cuenta con un Cronograma de capacitación para el periodo 2018 dirigido al personal que manipula los residuos en las ambulancias, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Que la entidad aportó las copias de los recibos de recolección, los formatos RH1 y RHPS de los meses mayo a octubre de 2017, mediante oficio con Radicado N° 11177 del 30 de noviembre de 2017, pero en la visita se evidencia que la información registrada en los formatos RH1 no coincide con los recibos de recolección.

Que la entidad no cuenta con las actas de incineración o disposición final de residuos peligrosos. Esto no se presentó ni en el oficio con Radicado N° 11177 del 30 de noviembre de 2017 ni durante la visita.

Que al consultar el SIUR con fecha 20 de febrero de 2018 se observó que la RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA realizó la inscripción del RESPEL. Sin embargo, no ingresó la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad hasta el año 2016, a través del aplicativo web, se encuentra actualmente en Estado Abierto.

Que teniendo en cuenta el tipo de residuos que genera, los servicios que presta, el nivel de complejidad y la cantidad de residuos generados por la Red de Urgencias de la Costa Ltda, se considera un usuario de Menor Impacto.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de este instrumento de comando y control debido a que no genera contaminación a este recurso.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000123 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Permiso de vertimientos: La Red de Urgencias de la Costa Ltda no requiere de este instrumento teniendo en cuenta el servicio que presta, el cual es el servicio extramural de traslado de pacientes en ambulancias.

Concesión de aguas: La Red de Urgencias de la Costa Ltda no requiere de concesión de aguas debido a que el servicio es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invíma en el marco de

sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de

Jepel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00000123 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA, ubicada en el municipio de Soledad (Atlántico), identificada con NIT 802.024.329-0, representada legalmente por SINDY JASSIN MOLINARES, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente. Asimismo, deberá brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental anualmente.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios), al igual que los recibos de recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente a esta entidad.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P., encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Asimismo, debe presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para que la empresa pueda realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente a esta autoridad ambiental.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000123 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- Presentar ante esta autoridad ambiental los certificados (actas de incineración), donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses que emita la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.
- Utilizar una báscula o gramera para realizar el pesaje de los residuos generados antes de registrar la información en los formatos RH1, como lo establece el artículo 2.8.10.6, inciso 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Enviar copia de los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciados y con el pesaje de los residuos, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada semestralmente.
- Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, inciso 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Cerrar el registro correspondiente al periodo 2016 y actualizar la información como generador de residuos o desechos peligrosos, RESPEL, para los periodos 2017 y 2018, a través de la página web de esta entidad www.crautonomia.gov.co

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000359 del 24 de abril de 2018 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2026-669; IT N° 000359 del 24/04/2018
Proyectó: Danilola Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)